

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 07 OCT. 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL 597

VISTO: La Declaración Conjunta del Ministerio de Educación de la Nación, del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y del Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP) y la Resolución N° 3043/2021 del Ministerio de Educación de la Nación y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de Septiembre de 2021 el Sr Ministro de Educación de la Nación Lic. Jaime Perczyk, el Subsecretario de Políticas Universitarias Dr. César Albornoz, los Rectores Lic. Rodolfo Tecchi y Dr. Enrique Mammarella del CIN y los Rectores Dr. Rodolfo De Vincenzi y Dr. Gastón O Donell del CRUP, realizan una Declaración conjunta por la cual recomiendan el retorno a la presencialidad plena cuidada a todas las instituciones Universitarias del país.

Que, en el referido instrumento las partes firmantes manifiestan que la referida recomendación se realiza en el marco de la plena vigencia de la autonomía universitaria, razón por la cual las casas de altos estudios adecuarán sus protocolos al contexto local específico y a los acuerdos sobre condiciones y medio ambiente de trabajo, según el desarrollo de la situación epidemiológica de cada distrito.

Que, asimismo se encomienda a las autoridades universitarias, así como a los miembros de los distintos estamentos docentes, nodocentes y estudiantes, extremar los cuidados de la salud observando las recomendaciones previstas en las normas sanitarias vigentes en cada jurisdicción en este tiempo de pandemia.

Que, por otra parte se destaca que las Instituciones Universitarias mantuvieron en todo momento el desarrollo de las actividades académicas y que en el transcurso del aislamiento por la pandemia desarrollaron diversas modalidades para continuar y sostener las clases.



597

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 07 OCT. 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL 597

Que, en consonancia con la referida Declaración, el Ministerio de Educación de la Nación en Resolución N° 3043/2021, señala la necesidad de coordinar y articular la reanudación de actividades con las autoridades provinciales.

Que, la Universidad Nacional de La Rioja, ha adherido durante el transcurso de la pandemia de Covid 19 a los distintos Decretos y medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial destinadas a resguardar la salud de estudiantes y trabajadores de la Universidad Nacional de La Rioja.

Que, asimismo, y a los fines de garantizar el Derecho a la Educación de los estudiantes que forman parte de nuestra Comunidad Universitaria se dispuso conforme a la evolución de la situación epidemiológica, el desarrollo de las actividades académicas a través de entornos virtuales, con la excepción de aquellas asignaturas cuya presencialidad fue solicitada e informada por las distintas Unidades Académicas a la Comisión operativa de la presencialidad.

Que, en consonancia con las medidas adoptadas, se aprobó el Protocolo Marco para exámenes finales obrante en Ordenanza C.S N° 189/20, como así también el Protocolo de actuación para exámenes presenciales aprobados por Resolución Rectoral N° 312/20 refrendada por Resolución C.S N° 1043/20.

Que, teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Educación de la Nación, por el CIN y por el CRUP, en atención a la evolución favorable de la situación epidemiológica por la que ha estado atravesando nuestro país, y siendo necesario comenzar a definir el retorno a las actividades presenciales en nuestra Casa de Altos Estudios, es que resulta pertinente el dictado del Acto Administrativo que delegue a las distintas unidades académicas de Capital y del interior de nuestra Provincia la



5²97



RECTORADO

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 07 OCT. 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL 597

definición acerca de las asignaturas que comenzarán con el cursado presencial, los horarios de las mismas y las modalidades de cursado.

Que, asimismo deberán coordinar con Secretaria de Asuntos Académicos, con Secretaria de Extensión y con Secretaria General de la UNLaR, los aspectos Académicos, de Seguridad e Higiene, de logística y de infraestructura para el desarrollo de las actividades Académicas.

Por ello y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja;

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° DELEGAR a las distintas Unidades Académicas de Capital y Sedes Regionales, las definiciones vinculadas a la efectiva reanudación de las actividades Académicas presenciales en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja en lo referente a las asignaturas que reanudarán la actividad presencial como así también los horarios y modalidades de cursado en cada una de ellas, conforme a lo expuesto en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2° DISPONER que las Unidades Académicas mencionadas en el Artículo anterior deberán coordinar el retorno a la presencialidad con Secretaria de Asuntos Académicos, con Secretaria de Extensión y con Secretaria General de la UNLaR, lo referido a los aspectos Académicos, de Seguridad e Higiene, de logística y de infraestructura para el desarrollo de las mencionadas actividades académicas presenciales.

5³97

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 07 OCT. 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL 597

ARTICULO 3°: ESTABLECER que la reanudación de las actividades Académicas presenciales se realizará de manera articulada y coordinada con las autoridades sanitarias del Gobierno de la Provincia de La Rioja.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE lo resuelto a sus efectos a Secretaria de Asuntos Académicos, Secretaria de Extensión, Secretaria General, Unidades Académicas de Capital, Sedes y Delegaciones, y al Área de Prensa y Difusión de la Universidad.

ARTICULO 5°: Protocolícese, Notifíquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 597



LIC. FABIAN ALEJANDRO CALDERON
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA